





---

tendrán las mismas obligaciones que los funcionarios públicos y se les aplicará en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, contempladas en la normatividad que regule la materia. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes colombianas y los requisitos, inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, contempladas en otras normas legales.” (Subrayado fuera del texto).

Adicional a ello, y teniendo en cuenta que los auxiliares de la justicia prestan colaboración en el ejercicio de la función judicial y que la naturaleza del cargo exige que sean personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación, incuestionable imparcialidad, versación y experiencia en la respectiva materia, estos deben orientarse bajo los principios de responsabilidad, eficacia, transparencia, lealtad, imparcialidad, independencia, buena fe y solvencia moral.

De acuerdo con lo señalado, los auxiliares de la justicia prestan colaboración en el ejercicio de la función judicial debiendo regirse bajo estrictos estándares de conducta, con lo cual es posible inferir que toda designación que acepten, la deben desarrollar siempre teniendo en cuenta el nivel y la carga laboral que tengan para ese momento específico, siendo ellos quienes determinen conscientemente si bajo sus habilidades y capacidades puedan llevar a cabo la función para la cual fueron designados sin extralimitarse, para que así todas sus funciones puedan ser desarrolladas con los más altos estándares de calidad.

En los anteriores términos se ha atendido su inquietud, no sin antes manifestarle que el presente oficio tiene los alcances del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y que en la Página WEB de ésta entidad puede consultar directamente la normatividad, los conceptos que la misma emite sobre las materias de su competencia los cuales también podrá ubicar en la herramienta Tesouro, entre otros.